

28740

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de diciembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	96,409	96,689
1 dólar canadiense .....	81,436	81,769
1 franco francés .....	16,929	16,993
1 libra esterlina .....	183,302	184,221
1 libra irlandesa .....	152,133	152,961
1 franco suizo .....	52,152	52,445
100 francos belgas .....	250,432	251,813
1 marco alemán .....	42,875	43,095
100 liras italianas .....	7,990	8,020
1 florin holandés .....	39,182	39,376
1 corona sueca .....	17,427	17,509
1 corona danesa .....	13,208	13,265
1 corona noruega .....	16,734	16,812
1 marco finlandés .....	22,104	22,219
100 chelines austriacos .....	610,686	614,796
100 escudos portugueses .....	148,321	149,211
100 yens japoneses .....	43,952	44,180

## M<sup>o</sup> DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28741

ORDEN de 18 de noviembre de 1981 por la que se publica la lista de aprobados en los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Huelva.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Huelva, que fueron convocados por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1981), y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados como Guías-Intérpretes de la provincia de Huelva a los siguientes señores:

Blázquez Rodríguez, María Cristina. Idiomas: Francés-inglés.  
Galdó Seco, María del Carmen Gloria. Idioma: Inglés.  
García Rodríguez, José. Idiomas: Francés-inglés.  
Mora Galiana, José. Idioma: Francés.  
Pérez Román, Salvador. Idiomas: Francés inglés.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el mismo se presente ante la Delegación Provincial de Turismo en Huelva, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1984.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

28742

RESOLUCION de 28 de julio de 1981, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso número 284/78, apelación número 53.163.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación pendía en la Sala, interpuesto, como apelante, el Abogado del Estado, como representante de la Administración General, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos que estima en parte los acuerdos del Jurado Provincial de Ex-

propiación Forzosa de Vizcaya de 20 de febrero y 23 de junio de 1978, justipreciando la finca número 38, afectada por la construcción del nuevo Aeropuerto de Bilbao, tercera fase «B», cuya sentencia es de fecha 27 de noviembre de 1979, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 22 de abril de 1981, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya, Audiencia Territorial de Burgos, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, referente a justiprecio de la finca número treinta y ocho, de las expropiadas, con motivo de las obras del nuevo aeropuerto de Bilbao, de doña María Luisa Landa Bilbao, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todos sus pronunciamientos y no hacemos especial condena de las costas causadas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de julio de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil.

28743

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Aranda de Duero y Salas de los Infantes, por Peñaranda de Duero y por Baños de Valdearados, como resultante de la unificación U-349.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 13 de noviembre de 1981, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Empresa Navarro, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase Aranda de Duero y Huerta del Rey V-44 y entre Aranda de Duero y Salas de los Infantes V-510 con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: Aranda de Duero y Sala de los Infantes de 69 kilómetros de longitud, pasará por Quemada, Zazuar, San Juan del Monte, Peñaranda de Duero, Aranjilla, Coruña del Conde, Peñalba de Castro, Quintanarraya, Huerta del Rey, empalme de La Galleja, Pinilla y Espina, Jete y Hacinas.

Aranda de Duero y Huerta del Rey de 33 kilómetros de longitud, pasará por Sinovas, Villanueva de Gumiel, Baños de Valdearados, Caleruega y Arauzo de Miel.

Prohibiciones de tráfico.—Ninguna.

Expediciones.—Salas de los Infantes-Aranda de Duero: una de ida y vuelta los días laborables.

Huerta del Rey-Aranda de Duero: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas.—Clase única a 2,7952 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,4192 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas viajeros/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril.—En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente C), con trato de independiente.

Madrid, 13 de noviembre de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—8.699-A.

28744

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Huesca y Formigal, con hijuelas como resultante de la unificación U-343.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 13 de noviembre de 1981 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Hispano Tensina, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase entre Huesca y Sabiñánigo, con hijuela a Puente Sardas V-144, entre Sallent de Gállego y Sabiñánigo, con hijuela al Balneario de Panticosa y prolongación a Formigal V-685 con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

## Itinerario:

Huesca y Formigal de 105 kilómetros de longitud, pasará por Yéqueda, Igríes, Arascués, Nueno, Arguís, Mesón Nuevo, Monrepos, Escusaguas, Lanave-Jabarrella, Sabinánigo, Senegüe, Escuer, Biescas, Politura, Saques, Panticosa, Escarrilla, Lanuza y Sallent de Gállego.

Sabinánigo y Puente Sardas de cuatro kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Balneario de Panticosa y Panticosa a ocho kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

Prohibiciones de tráfico: Ninguna.

## Expediciones:

Huesca y Formigal: Una expedición de ida y vuelta diariamente excepto el día de Navidad.

Huesca y Sallent de Gállego: Una de ida y vuelta diariamente excepto domingos y días de Navidad y Año Nuevo.

Sabinánigo y Balneario de Panticosa: Una de ida y vuelta diariamente entre el 20 de junio y el 10 de septiembre.

Sabinánigo y Puente Sardas: Ocho de ida y vuelta los días laborables excepto sábados.

## Tarifas:

Clase única a-3.133 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargo y paquetería 0,460 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 13 de noviembre de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—8.652-A.

**28745** *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Guaza de Campos y Palencia con prolongación a Herrín de Campos (V-564).*

El acuerdo directivo de 19 de octubre de 1981 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Hijos de Cristóbal Pobes», por fallecimiento de su titular, don Cristóbal Pobes Hernández.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 18 de noviembre de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—8.653-A.

**28746** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de renovación de vía en el triángulo de Fuso, en el término municipal de Oviedo.*

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden ministerial de 5 de octubre de 1981 es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 15 de diciembre de 1981, a las diez y media de la mañana, en el Ayuntamiento de Oviedo, para el levantamiento del acta previa de ocupación de las fincas afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por las indicadas obras, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la disposición tercera del citado artículo.

## RELACION DE PROPIETARIOS

Número 1.—Propietario: Don Alfonso Barrera Cañedo. Domicilio: Fuso-Oviedo. Situación de la finca: Fuso. Clase de la finca: Monte.

Número 2.—Propietario: Herederos de doña Ludivina, representados por don José Antonio García Fernández. Domicilio:

Fuso-Oviedo. Situación de la finca: Fuso. Clase de la finca: Monte.

Número 3.—Propietario: Don Alfonso Barrera Cañedo. Domicilio: Fuso-Oviedo. Situación de la finca: Fuso. Clase de la finca: Monte.

Número 4.—Propietario: Herederos de don Alvaro González. Domicilio: Fuso-Oviedo. Situación de la finca: Fuso. Clase de la finca: Monte.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Ingeniero Jefe, José Aponte Sánchez.—19.446-E.

## MINISTERIO DE CULTURA

**28747** *ORDEN de 3 de noviembre de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Construcciones Civiles de Tenerife, S. A.», y la Administración General del Estado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.324, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre «Construcciones Civiles de Tenerife, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 26 de octubre de 1979, ha recaído sentencia en 24 de julio de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Sampere Muriel, en nombre y representación de la Entidad demandante, «Construcciones Civiles de Tenerife, S. A.», frente a la demandada, Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las resoluciones del Consejo Superior de Deportes de diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve y del Ministerio de Cultura de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve, a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho, y por consiguiente confirmamos ambos actos administrativos al presente impugnados; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105 apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—P. D., el Director general de Servicios, Tomás Gómez Ortiz.

Excmos. Sr. Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes.

**28748** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Teatro Principal, en Zamora.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Teatro Principal, en Zamora.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Zamora que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Madrid, 30 de octubre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.